



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVO  
Radicación No. : 110013336035-2013-00124-01  
Demandante : TECH BIÓNICA S. A.  
Demandados : HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL ESE  
Providencia : Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 15 de marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C, revocó la Sentencia fechado 27 de marzo de 2015 proferida por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D. C.

Ahora bien teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca no fijó las agencias en derecho se procederá a fijarlas en el equivalente al 4% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, conforme lo establece el Acuerdo No. PSAA16-10554 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la liquidación de las costas, remanentes y archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C en providencia del 15 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia por secretaría liquidar las agencias en derechos y costas del proceso.

TERCERO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM